

ORDENANZA N° 1.606.

VISTO

la Ordenanza N° 1.591 sancionada el 12 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

que mediante dicha normativa, este Municipio solicitó un aporte no reintegrable al Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Santa Fe de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil), afectando del Presupuesto municipal un monto similar, con destino a la ejecución de la obra de estabilizado granular de las calles internas del sector Este del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda;

que el Ministerio precitado requiere, para acceder al otorgamiento del aporte pretendido, se actualicen los costos de la obra proyectada, lo que registra un incremento de \$ 88.000.- (Pesos: Ochenta y ocho mil);

que, en el mismo sentido, cabe tener presente que la cartera de Gobierno Provincial mencionada supedita la efectivización del aporte aludido a la concreta realización del proyecto de obra a ejecutar, lo que presenta, como disyuntiva, ejecutar el estabilizado granular por el original costo de \$ 200.000.- (Pesos: Dociientos mil), que implica realizar la mitad de la obra, o realizar ésta conforme con su proyecto original, lo que requiere, necesariamente, incrementar el aporte municipal en los ya indicados \$ 88.000.- (Pesos: Ochenta y ocho mil);

que, ante este estado de cosas y ponderando fundamentalmente que, el contar con el estabilizado granular en calles internas de nuestro Parque Industrial, contribuirá a brindar mejores condiciones para el desarrollo de las actividades y servicios para los emprendimientos allí radicados, lo que, obviamente, repercute positivamente en la eficiencia y optimización de la producción, se entiende conveniente optar por la segunda alternativa reseñada, es decir, incrementar el aporte municipal;

que, con el fin de instrumentar la cuestión explicitada cabe dictar la pertinente normativa, lo que requiere una norma de igual jerarquía institucional a la que la regulara originariamente;

que la presente se dicta con el quorum y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Arts. 36 y 107, Ley Provincial N° 2.756);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Incrementase el monto de la inversión autorizada al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Artículo 2 de la Ordenanza N° 1.591, con fecha 12 de julio de 2012, a un monto total de \$ 188.000.- (Pesos: Ciento ochenta y ocho mil), para ser destinado a la obra de estabilizado granular en el Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda. A tales fines, la Secretaría de Hacienda y Finanzas efectuará las imputaciones y, de ser necesario, las modificaciones correspondientes en las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 2): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, en el primer día del mes de noviembre de dos mil doce.